



CONTRATO DE SUMINISTRO N°	8-0161
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN A COTIZAR N° 112 DE 2.017
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC:	4.348.840 DE BELALCÁZAR
CONTRATISTA:	DISTRIBUIDORA LO COCHES LA SABANA S.A.S
NIT:	860.052.634-2
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS FELIPE GOMEZ ANZOLA
C.C:	10.283.406 DE MANIZALES
OBJETO:	SUMINISTRO DE CAMIONETA DIESEL CON PLATÓN 4X4 DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
VALOR:	\$109.991.500 INCLUIDO IVA
SUPERVISOR	INSPECTOR CONDUCTOR CÁMARA DE VIDEO
PLAZO:	10 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CDP	00621 DE MAYO 31 DE 2017
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **CARLOS FELIPE GOMEZ ANZOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.283.406** de Manizales, obrando como Representante Legal de la empresa **DISTRIBUIDORA LO COCHES LA SABANA S.A.S** con NIT 860.052.634-2, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

- 0 1 6 1



Página 2 de 10

quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por Gerente de la Entidad, de fecha 30 de mayo de 2.017, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 20, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Ahora bien, dentro de las facultades del Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de sus deberes de Representante Legal; dentro de sus funciones debe realizar desplazamientos a nivel municipal, departamental y nacional, para atender muchas de sus funciones administrativas, así como la realización de visitas oficiales, reuniones, supervisiones a obras, citaciones judiciales y cumplimiento a múltiples actividades por ser el representante legal de la sociedad. Es importante señalar que la actual administración cuenta con un vehículo tipo campero identificado como Chevrolet Vitera V6 de placas OVM215, la cual se encuentra al servicio del Gerente desde el año 2007, encontrándose actualmente en su estado deterioro normal evidente por el paso del tiempo, y por el uso que le ha sido dado, para representación del señor Gerente en sus constantes desplazamientos a muchos de los municipios del Departamento de Caldas y otros a ciudades a nivel nacional, inclusive por vías veredales en su labor de llegar a las comunidades. Es de anotar que este vehículo se utiliza a diario, lo que ocasiona constantes fallas mecánicas y requiera de mantenimiento permanente, pues es el medio de transporte del señor Gerente quien debe cumplir compromisos día a día incluyendo los fines de semana y feriados para cumplir metas y proyectos a realizar para el cumplimiento de su plan estratégico, lo que ha ocasionado su normal deterioro y que el mismo no se encuentre en sus óptimas condiciones para continuar prestando este servicio al Despacho del Gerente. Por lo expuesto, resulta más favorable y económico para la Empresa, la adquisición de un nuevo vehículo, toda vez que al tener uno nuevo, se cuenta con más alta eficiencia de consumo y calidad, por esto se crea la necesidad de un vehículo tipo camioneta 4x4, está dada por las condiciones topográficas en general de nuestro Departamento, lugares en los que habitualmente debe desplazarse el Gerente y los funcionarios de la Empresa en ejercicio de sus funciones, vías estas que dificultan la movilidad en épocas de constantes lluvias,

E- - 0 1 6 1



Página 3 de 10

además de ofrecer la posibilidad de transportar equipos y/o maquinaria que pueda requerirse en caso de emergencia. Por lo anterior, es indispensable realizar la adquisición de una camioneta 4x4 diesel, con platón para el servicio, representación y desplazamiento de la Gerencia y los funcionarios de la empresa. Al presente estudio se adjunta certificación de la Jefe de Sección Contabilidad. Donde expresa que el vehículo actualmente se encuentra depreciado totalmente. 2) Que en consecuencia, el día 12 de junio de 2017, se publicó en la página web la invitación a cotizar No.112 de 2.017 cuyo objeto fue SUMINISTRO DE CAMIONETA DIESEL CON PLATÓN 4X4 DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 3) Que la fecha de cierre y entrega de propuestas estaba programada para el día 16 de junio de 2.017, presentándose la empresa DISTRIBUIDORA LO COCHES LA SABANA S.A.S. 4) Que el día 16 de junio de 2017, se llevó a cabo el comité de compras en el cual se determinó que el proponente, cumplía con los requisitos exigidos y su cotización no superaba el presupuesto oficial, razón por la cual recomendó adjudicarle la citada invitación a cotizar. 5) Que para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00621 del 31 de mayo de 2.017, bajo el rubro de apropiación N°2302020101 denominado "Vehiculos". 6) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la Función Pública (art. 209 C.P.) y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE CAMIONETA DIESEL CON PLATÓN 4X4 DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., elementos que se determinan en la Invitación a Cotizar No.112 de 2.017 y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Realizar la entrega de camioneta diésel con platón color blanco. 3) El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. 4) El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. 5) Los pagos por la Estampilla Pro Universidad, Estampilla Pro hospital, Estampilla Pro desarrollo y Estampilla Pro Adulto mayor estarán a cargo del contratista. 6) El contratista no podrá ceder total o parcialmente el suministro especificado en el contrato. B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de

E - 0 1 6 1



Página 4 de 10

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización de estos suministros será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados desde la suscripción del acta de inicio del presente. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$109.991.500) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del INSPECTOR CONDUCTOR CÁMARA DE VIDEO. Los Supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del

F - 0 1 6 1



Página 5 de 10

contrato de la referencia. **14. ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaria General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA: - ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No.112 de 2.017 y en la propuesta presentada por el contratista los cuales se determinan a continuación:

A continuación, presentamos a ustedes la siguiente propuesta económica, la cual cuenta con unas características y su valor final:

Motor

Datos	Especificaciones
Combustible	Diesel
Cilindrada	Entre 1950 CC y 2500 CC
Potencia:	140 HP/3500 cv/rpm mínimo
Torque:	340/1600-2250 N m/rpm mínimo
Alimentación:	inyección directa turbo
Cilindros:	4 en línea
Válvulas	16
Datos	Especificaciones
Acceleración 0-100 km/h	Máximo hasta 13.5s

Transmisión y chasis

Datos	Especificaciones
Motor - tracción	4x4 Activable
Transmisión	manual 6 velocidades
Neumáticos:	245/70/R16
Frenos (del. - tras.):	discos ventilados - tambor
Suspensión delantera	independiente tipo McPherson de doble brazo
Suspensión trasera	eje rígido con 5 ballestas para trabajo pesado

Medidas y capacidades

Datos	Especificaciones
Largo:	Mínimo 5200 mm
Alto:	Mínimo 1800 mm
Tanque de combustible:	Mínimo 80 litros
Peso:	Máximo 2000 kg
Capacidad máxima de carga	Entre 1000kg y 1060kg
Altura de piso (libre)	Mínimo 227 mm
Remolque con frenos	3000 kg
Remolque sin frenos	750 kg
Capacidad de pendiente:	45 °

E-0161



Confort

Datos	Especificaciones
Aire acondicionado:	Manual
Asientos delanteros	Con ajuste en altura, con ajuste manual
Asientos traseros	Doble cabina. Fijos
Tapizados:	Tela
Cierre de puertas:	Manual
Vidrios (del - tras.)	Eléctricos en las cuatro puertas
Espejos exteriores	Manuales
Espejo interior:	Antideslumbrante manual.
Faros delanteros	Con regulación interna
Dirección asistida:	Hidráulica progresiva
Llantas	Rines en Acero.
Techo solar	no tiene
Volante:	con ajuste en altura y profundidad.
Protector de platón	Si, tipo duraliner
Cámara de reversa	Si, con pantalla desde la cabina
Carpa de protección de platón	Si, que una vez se encuentre instalada quede templada

Comunicación y entretenimiento

Datos	Especificaciones
Equipo de música	AM - FM y CD
Parlantes:	4
Conexión USB.	Si.

Seguridad

Datos	Especificaciones
ABS.	Si
Distribución electrónica de frenado	Si
Asistencia en frenada de emergencia	Si.
Airbags:	Mínimo debe ir equipado con airbag para el conductor y el acompañante
Alarma e inmovilizador de motor:	Inmovilizador de motor
Anclaje para asientos infantiles:	Si.
Cinturones de seguridad	Delanteros inerciales, traseros inerciales
Otros:	Control de ascenso en pendientes, control de descenso en pendientes.
Tercera luz de stop:	Si.
Control de estabilidad.	Si.
Control de tracción	Si.

E- - - 0 1 6 1



Página 7 de 10

El anterior bien, especificado con características claras, tiene un valor de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$109.991.500=), IVA incluido.

Atentamente,

CARLOS FELIPE ANZOLA GÓMEZ

Sub-Gerente

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: El pago se hará mediante la presentación de una acta de pago, una vez realizado la entrega de los suministros, previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor de haberse realizado el suministro a entera satisfacción. La factura deberá ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días del mes siguiente, la cual se cancelará de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a cuarenta y cinco (45) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** NO SE REALIZARÁ NINGÚN PAGO ANTICIPADO DEL VALOR DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 2302020101, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00621 del 31 de mayo de 2.017. **CLÁUSULA OCTAVA:ESPECIFICACIONES:** El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No.112 de 2.017. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL**

0161



CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad, Pro desarrollo y pro hospital y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, DISTRIBUIDORA LO COCHES LA SABANA S.A.S, deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 888 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



(0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se entenderá liquidado con la presentación del acta de recibo, por lo cual no requerirá la suscripción del acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas

0161



que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Documentos Invitación a Cotizar No.112 de 2.017. **4.** Documentos integrantes de la propuesta presentada por el contratista. **PARÁGRAFO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **a)** La garantía única a favor de entidades particulares. **b)** Pago de la estampilla pro Universidad (1%). **c)** Pago de la Estampilla Pro desarrollo (2%). **d)** Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofia (1%). **e)** Pago de la estampilla pro Adulto Mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales a los

27 JUN 2017

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTÓYA

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

CARLOS FELIPE GOMEZ ANZOLA

Representante legal

DISTRIBUIDORA LO COCHES LA SABANA S.A.S
Contratista

V.bo: FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ

V.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

V.bo: MAURICIO ANDRÉS LOZANO MEJÍA

ELABORÓ: Edna Suarez A.



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 888 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



OP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1